Con fundamento en todo lo anterior, en mi condición de Propietario del Apartamento 801 del Edificio Piedemonte, respetuosamente me permito SOLICITAR al Edificio PIE DE MONTE PH que se sirva **RECONOCER Y CERTIFICAR** ante el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que el suscrito Propietario del Propietario del Apartamento 801 del Edificio **HA ENTREGADO DIRECTAMENTE al Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328). Para que el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **CANCELE DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA** la "subasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123),

Cordialmente

Hernando Salazar Salazar
Propietario del Apartamento 801 del Edificio Piedemonte.

From: Hernando Salazar [Inergesa - BOG] [mailto:h.salazar@inergesa.com]
Sent: Thursday, June 3, 2021 11:44 AM
To: 'j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Cc: edificiopiedemonte@gmail.com; nhora.gomez@nationalholdingservice.com; Asesores Legales Gama (abogados@aslegama.com)
Subject: PROCESO N 11001400306720150132900 Terminacion del Proceso

Bogota 03 de Junio de 2021

Señores
JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad.
Ref Proceso N. 11001400306720150132900.

Yo, HERNANDO SALAZAR SALAZAR, Ciudadano Colombiano identificado con C.C. 5704122, en mi condición de Demandado y Tercero Interesado en las resultas del presente Proceso, en ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD ANTE LA LEY del suscrito Ciudadano, consagrados en los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución Nacional, respetuosamente, me doy por notificado del Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123) para SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "subasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razón de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispuesto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

La presente SOLICITUD se fundamenta en los siguientes

HECHOS

1 Mediante Memorial del 20 de Octubre de 2020, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. presentó al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para su aprobación, una Liquidación del Crédito actualizada a 30 de Septiembre de 2020.

2. En respuesta a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328), aprobó la Liquidación del Crédito actualizada a 30 de Septiembre de 2020 que le fue presentada por el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH en un valor de CUARENTA Y SEIS

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),

3 Con fundamento en lo anterior, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, mediante Memorial del 07 de Mayo de 2021 solicito al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que " SE FIJE FECHA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO".

4 Para responder a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), dispuso que " señalará fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" cuando " la parte demandante actualice el avalúo catastral del inmueble cautelado"

5 Ante esta situación, y **PARA EVITAR** que el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA "señale fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispuesto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328), tal y como consta en los siguientes Certificados de las CONSIGNACIONES que he realizado en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH , a saber

5.1 Consignación realizada el dia 31 de Mayo de 2021 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

5.2 Consignación realizada el dia 02 de Junio de 2021 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 26.982.471,71) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

Para un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anterior, en mi condición de Demandado y Tercero Interesado en las resultas del presente Proceso y en ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD ANTE LA LEY del suscrito Ciudadano, consagrados en los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución respetuosamente, me permito SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

PRIMERO CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "subasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razón de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispuesto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

SEGUNDO RESOLVER, DE FONDO, EN CONCRETO Y CONFORME A DERECHO, sobre el Fundamento Factico y Juridico de la presente SOLICITUD, en la forma y para los fines que determina la Constitución Nacional y la Ley.

Igualmente, me permito manifestar JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con los documentos adjuntos se están copiando a la parte demandante a la siguiente dirección electrónica: Edificiopiedemonte@gmail.com; nhora.gomez@nationalholdingservice.com Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Se entrega el presente Memorial

021

HERNANDO SALAZAR
cc 5704122.

HERNANDO SALAZAR SALAZAR
cc 5704122.

1882

Bogota 03 de Junio de 2021

1283

Señores
Edificio PIE DE MONTE P.H
Atn Doctora CLAUDIIA FERNANDA BOTERO
Administradora y Representante Legal del Edificio PIE DE MONTE PH.
Doctora NHORA ELSY GOMEZ ANTOLINEZ
Administradora Delegada del Edificio PIE DE MONTE PH.
Edificiopiedemonte@gmail.com;;'Nhora Gomez' <nhora.gomez@nationalholdingservice.com>

C.C JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
'j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
La Ciudad

Ref PROCESO N 11001400306720150132900

Respetados señores

En mi condición de Propietario del Apartamento 801 del Edificio Piedemonte, respetuosamente, y para todos los fines relacionados con el PROCESO N 11001400306720150132900, me permito entregar a la Administración del Edificio PIE DE MONTE PH copia en PDF del Memorial del dia de hoy, 03 de Jnui de 2021, mediante el cual me he permitido SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "sabasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razon de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

La mencionada SOLICITUD en referencia se fundamenta en los siguientes

HECHOS

1 Mediante Memorial del 20 de Octubre de 2020, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. presentó al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para su aprobación, una Liquidacion del Credito actualizada a 30 de Septiembre de 2020.

2. En respuesta a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328), aprobó la Liquidacion del Credito actualizada a 30 de Septiembre de 2020 que le fue . presentada por el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH en uin valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71).

3 Con fundamento en lo anterior, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, mediante Memorial del 07 de Mayo de 2021 solicito al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que " SE FIJE FECHA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO".

4 Para responder a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), dispuso que " señalará fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" cuando " la parte demandante actualice el avaluo catastral del inmueble cautelado"

5 Ante esta situación, y **PARA EVITAR** que el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA "señale fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328), tal y como consta en los siguientes Certificados de las CONSIGNACIONES que he realizado en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH , a saber

5.1 Consignación realizada el dia 31 de Mayo de 2021 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

5.2 Consignación realizada el dia 02 de Junio de 2021 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 26.982.471,71) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

Para un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),

Con fundamento en todo lo anterior, en mi condición de Demandado y Tercero Interesado en las resultas del presente Proceso y en ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD ANTE LA LEY del suscrito Ciudadano, consagrados en los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución respetuosamente, me he permitido SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

PRIMERO CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "subasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razon de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

SEGUNDO RESOLVER, DE FONDO, EN CONCRETO Y CONFORME A DERECHO, sobre el Fundamento Factico y Juridico de la presente SOLICITUD, en la forma y para los fines que determina la Constitucion Nacional y la Ley.

Con fundamento
Piedemonte, respe
RECONOCER
BOGOTA que el
ENTREGADO
Y SEIS MILL
Y UN PESOS
2020, que ha dis
mediante Auto d
CIVIL MUNICI
la "subasta del in
EJECUCION CI

Cordialmente

Hernando Salaz
Propietario del

1884

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anterior, en mi condición de Propietario del Apartamento 801 del Edificio Piedemonte, respetuosamente me permito **SOLICITAR** al Edificio PIE DE MONTE PH que se sirva **RECONOCER Y CERTIFICAR** ante el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que el suscrito Propietario del Propietario del Apartamento 801 del Edificio **HA ENTREGADO DIRECTAMENTE al Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328). Para que el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **CANCELE DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA** la "subasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123).

Cordialmente

Hernando Salazar Salazar
Propietario del Apartamento 801 del Edificio Piedemonte.

1885

Señores
JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad.
Ref Proceso N. 11001400306720150132900.

Yo, HERNANDO SALAZAR SALAZAR, Ciudadano Colombiano identificado con C.C. 5704122, en mi condición de Demandado y Tercero Interesado en las resultas del presente Proceso, en ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD ANTE LA LEY del suscrito Ciudadano, consagrados en los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución Nacional, respetuosamente, me doy por notificado del Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123) para SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "sabasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razon de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

La presente SOLICITUD se fundamenta en los siguientes

HECHOS

1 Mediante Memorial del 20 de Octubre de 2020, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, presentó al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para su aprobación, una Liquidacion del Credito actualizada a 30 de Septiembre de 2020.

2. En respuesta a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328), aprobó la Liquidacion del Credito actualizada a 30 de Septiembre de 2020 que le fue . presentada por el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH en uin valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),

3 Con funamento en lo anterior, el Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, mediante Memorial del 07 de Mayo de 2021 solicito al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA que " SE FIJE FECHA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO".

4 Para responder a la anterior Solicitud del Demandante Edificio PIE DE MONTE PH, el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), dispuso que " señalará fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" cuando " la parte demandante actualice el avaluo catastral del inmueble cautelado"

5 Ante esta situación, y **PARA EVITAR** que el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA "señale fecha y hora para la subasta del inmueble embargado" **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total

de la deuda a 30 de Septiembre de 2020, que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328). tal y como consta en los siguientes Certificados de las CONSIGNACIONES que he realizado en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH , a saber

5.1 Consignacion realizada el dia 31 de Mayo de 2021 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

5.2 Consignacion realizada el dia 02 de Junio de 2021 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 26.982.471,71) realizada en la Cuenta Corriente N 0078 6699 0370 del Banco Davivienda perteneciente al Edificio PIE DE MONTE PH. Se adjunta Comprobante de Consignación.

Para un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anterior, en mi condición de Demandado y Tercero Interesado en las resultas del presente Proceso y en ejercicio de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE DEFENSA, AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y A LA IGUALDAD ANTE LA LEY del suscrito Ciudadano, consagrados en los artículos 13, 29 y 229 de la Constitución respetuosamente, me permito SOLICITAR al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, que se sirva:

PRIMERO CANCELAR DE INMEDIATO Y DE MANERA DEFINITIVA la "sabasta del inmueble embargado" , de mi propiedad, que fue ordenada por el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 21 de Mayo de 2021 (folio 1123), en razon de que **HE ENTREGADO DIRECTAMENTE al Demandante Edificio PIE DE MONTE PH. LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 71cvos ($ 46.982.471,71),** que es el valor total de la deuda a 30 de Septiembre de 2020. que ha dispusto el JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA mediante Auto del 18 de Diciembre de 2020 (folio 1328).

SEGUNDO RESOLVER, DE FONDO, EN CONCRETO Y CONFORME A DERECHO, sobre el Fundamnto Factico y Juridico de la presente SOLICITUD, en la forma y para los fines que determina la Constitucion Nacional y la Ley.

Atentamente

HERNANDO SALAZAR SALAZAR
cc 5704122.

1886

1888

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 31/05/2021 Hora 09:51:12
Jornada: Normal
Oficina: 78
Terminal: CJ007BW702
Usuario: 46W
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 007869999370
Titular Producto:
Vr. Efectivo: $20,000,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $20,000,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 712016
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 28293192
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

DAVIVIENDA **PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**

(92)00103547125949

Fecha 02 06 2021

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

1387

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO Ahorros ◯ Corriente ◯ CDT ◯ DaviPlata ◯

APORTE Fondo* ◯

ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito ◯ Créditos ◯

Pesos ◯ Dólares ◯ Euros ◯

Valor Efectivo $

Valor Cheques** $ 26'152.471,71

VALOR TOTAL $ 26'152.471,71

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ◯ Disminución cuotas ◯ Disminución plazo ◯

Opción de Compra ◯

No. PRODUCTO

FIRMA de quien realiza la transacción

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Tipo de documento de identidad: Número:

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 H.N. 02 JUN. 2021 0071 PROCESADO

RETIRO O TRANSFERENCIA DE SECUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta? NO ◯

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO

SUMIMAS S.A.S.

de